

**ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS DE SALARIOS BÁSICOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE
TRABAJO N° 66/89 - RAMA AVICOLA. AÑO 2025 – 2026**

Entre el CENTRO DE EMPRESAS PROCESADORAS AVICOLAS (CEPA) representada en este acto por el Sr. Carlos Sinesi, en su carácter de apoderado y los Sres. Horacio Favre, Walter Carrizo, Julio Patiño y la Sra. Pamela Fontana en carácter de paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Eduardo Viñales con domicilio en la Av. Corrientes N° 127, Piso 5º, Of. 515, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra parte, la UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA (UOMA), representada en este acto por los Sres. Saiben Rubén Lafuente en su carácter de Secretario General, Horacio Víctor Seren, en su carácter de Secretario Adjunto, Oscar Edgar Díaz, en su carácter de Secretario Gremial, Mauricio David Duarte, en su carácter de Secretario de Actas Prensa y Medios, Rubén Francisco Delsart en su carácter de Secretario de Finanzas, Maitén Karina Palmieri en su carácter de Secretario de interior y DD.HH. y Matías Alvarado, Luis Fernando Daglio, Darío Núñez, Javier Salinas, y Arnaldo Cabrera en el carácter de miembros paritarios, con domicilio real y legal en la calle México N° 2070, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo N° 66/89 y sus cláusulas modificatorias.. -----

Las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo paritario, el cual corresponde al período 1º de Junio de 2025 hasta el 31 de mayo de 2026, para el personal comprendido en dicho Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Avícola, conforme a las consideraciones y disposiciones que a continuación se detallan. -----

Se deja expresamente aclarado que en atención al particular contexto y variables de la economía del país, han decidido establecer un acuerdo por el período de septiembre a octubre de 2025 incluidos.-----

Cláusula Primera: Se aplicará a todos los trabajadores/as comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Avícola, con vigencia al 1 de septiembre de 2025 un incremento sobre las remuneraciones vigentes al 31 de agosto de 2025 convirtiéndose a tales fines en todas las sumas remunerativas.-----

Por lo tanto, la Escala de las nuevas remuneraciones básicas remunerativas, a partir del 1º de septiembre de 2025 queda conformada de la siguiente manera: -----

Categoría	REMUNERATIVO DESDE EL 1º de septiembre de 2025	
A	\$ 9.222,26	\$ 1.844.453,35
B	\$ 8.563,54	\$ 1.712.706,17
C	\$ 7.904,80	\$ 1.580.960,02

D	\$ 7.246,06	\$ 1.449.212,83
E	\$ 6.587,33	\$ 1.317.466,68

Cláusula Segunda: Se aplicará a todos los trabajadores/as comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Avícola, con vigencia al 1 de octubre de 2025 un incremento sobre las remuneraciones vigentes al 30 de septiembre de 2025.-----

Por lo tanto, la Escala de las remuneraciones básicas remunerativas, a partir del 1º de octubre de 2025 queda conformada de la siguiente manera: -----

Categoría	REMUNERATIVO DESDE EL 1º de octubre de 2025	
A	\$ 9.388,26	\$ 1.877.653,51
B	\$ 8.717,68	\$ 1.743.534,88
C	\$ 8.047,09	\$ 1.609.417,30
D	\$ 7.376,49	\$ 1.475.298,66
E	\$ 6.705,90	\$ 1.341.181,08

Cláusula Tercera: Las partes acuerdan el Premio a la Asistencia y Puntualidad de la siguiente manera:-
A partir del 1º de septiembre de 2025 en la suma de \$ 92.222,67 (PESOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS). -----

A partir del 1º de octubre de 2025 en la suma de \$ 93.882,68 (PESOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS). -----

En caso de encontrarse instituido a nivel empresa un sistema de premios por importe mayor al aquí acordado, las empresas deberán mantener los mayores importes, absorbiendo el valor mencionado. ----

Cláusula Cuarta: Las partes manifiestan que el presente acuerdo representa el máximo esfuerzo que la actividad está en condiciones de realizar. -----

Por ello, todos los incrementos otorgados absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento o pago otorgado por las empresas a cuenta de esta paritaria a partir del 1º de junio de 2025 hasta la firma del presente acuerdo. -----

En tal sentido, las partes acuerdan un clima de paz social durante la vigencia del presente acuerdo. -----

Cláusula Quinta: Las partes se comprometen a reunirse en el mes de noviembre de 2025 a fin de evaluar las distintas variables económicas producidas durante el periodo de vigencia del presente acuerdo y que pudieran tener incidencia sobre el mismo.

Cláusula Sexta: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de octubre de 2025, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto siendo uno para CEPA, otro para la UOMA y el tercero para su presentación ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de la Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Capital Humano de la Nación a los fines de su ratificación y su posterior homologación, en el entendimiento que con el mismo se ha arribado a una justa composición de los derechos de las partes. -----





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.